

**CONTRATO N° 006-2016-SECOM  
PROCESO No. RE-CPS-SECOM-01-2016**

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS ENLACES CIUDADANOS CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO**

Comparecen a la celebración del contrato, por una parte la Secretaría Nacional de Comunicación - SECOM, legalmente representada por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, en calidad de Secretario Nacional de Comunicación, conforme se desprende del Decreto No. 834 de 19 de noviembre de 2015, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará SECOM o LA CONTRATANTE; y, por otra, el señor CARLOS ALBERTO CORREA GUERRA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710010313, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes Cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación-SECOM, en adelante, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.
- 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo No. 834 de 19 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, designó al Licenciado Patricio Eduardo Barriga Jaramillo como Secretario Nacional de Comunicación.
- 1.3 El 4 de agosto de 2008, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009.
- 1.4 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE contempla la ejecución del proceso de Régimen Especial para la contratación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS ENLACES CIUDADANOS CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO.
- 1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 01 00 000 002 530222 1701 001 0000 0000 denominada "Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión", conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 65 conferida y aprobada por la Dirección Financiera de la SECOM el 5 de febrero de 2016 en la que se describe: "CERTIFICO *cy SPS.*



*LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN LA PARTIDA 530222 POR SERVICIO DE MONTAJE DEL ENLACE CIUDADANO- SOLICITADO POR EL LICDO. ALEJANDRO ALVAREZ- DIRECTOR DE INFORMES GUBERNAMENTALES- SEGÚN MEMORANDO N° SNC-SUBMI-2016-000045-M- CERTIFICACIÓN PLURIANUAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS CON OFICIO N° MINFIN-DM-2016-0027”.*

- 1.6 Mediante Oficio No. MINFIN-DM-2016-0027 de 04 de febrero de 2016 suscrito por el Econ. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, emite, “**la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL** por un valor total de USD 375.484,53 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares con 53/100) para el año 2017 en los ítems presupuestarios 530222 Servicios y Derechos en producción y programación de Radio y Televisión, 530241 Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On line y Otros, con fuente de Financiamiento (001) recursos fiscales con el fin de cubrir los requerimientos solicitados en los ítems presupuestarios antes señalados”.
- 1.7 Adicionalmente, mediante Memorando No. SNC-DFIN-2016-0085-M de 05 de febrero de 2016, la Ingeniera Paola Alexandra Rodríguez Villacís, Directora Financiera, manifiesta: “*se certifica la disponibilidad presupuestaria de Reserva de Compromiso según certificación presupuestaria No. 65 del 05 de febrero y validación PAP N° 87 de fecha 19/01/2016 emitida por el Director de Planificación con cargo al Ejercicio Fiscal 2016 según las Normas Técnicas de Presupuesto 2.4.2.3.1 y 2.4.2.3.2.1 (...)*”, con cargo a la partida *Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión*, para el año fiscal 2016 por el monto de USD \$ 1.541.384,62; y para el año fiscal 2017 por el valor de USD \$ 322.615.38 incluido el IVA, “*será considerado dentro de ese ejercicio fiscal (...)*”.
- 1.8 El señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, en su calidad de Secretario Nacional de Comunicación - SECOM, mediante Resolución Administrativa No. SNC-2016-03 suscrita el 05 de febrero del 2016, resolvió: “**Artículo Primero.-Aprobar los pliegos y cronograma del proceso para contratar el SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS ENLACES CIUDADANOS CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO, mediante el procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social, proceso de selección contemplado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 90 de su Reglamento General, por un monto de USD \$ 1.664.285,71 más IVA, (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses o la realización de 52 Enlaces Ciudadanos, contados a partir de la suscripción del contrato”.**
- 1.9 Se realizó la respectiva invitación el día 5 de febrero de 2016, a través del portal institucional del SERCOP.

- 1.10 Luego de finalizado el proceso precontractual de Régimen Especial No. N° RE-CPS-SECOM-01-2016, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, en su calidad de Secretario Nacional de Comunicación, mediante Resolución N° SNC-CGAJ-2016-06 de 22 de febrero de 2016, adjudicó la ejecución del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS ENLACES CIUDADANOS CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO", a favor del señor CARLOS ALBERTO CORREA GUERRA portador de la cédula de ciudadanía No. 1710010313.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden al proceso de Régimen Especial contratado.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Invitación en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
  - c) Los documentos habilitantes del CONTRATISTA, que demuestra su capacidad legal para comparecer.
  - d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
  - e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
  - f) La resolución de adjudicación.
  - g) La Certificación Presupuestaria N° 65 con cargo a la partida N° 01 00 000 002 530222 1701 001 0000 0000, denominada "Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión"; adicionalmente se cuenta con el Oficio No. MINFIN-DM-2016-0027 de 04 de febrero de 2016 suscrito por el Econ. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, emite, "la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL** por un valor total de USD 375.484,53 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares con 53/100) para el año 2017 en los ítems presupuestarios 530222 Servicios y Derechos en producción y programación de Radio y Televisión, 530241 Servicio de monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On line y Otros, con fuente de Financiamiento (001) recursos fiscales con el fin de cubrir los requerimientos solicitados en los ítems presupuestarios antes señalados".
  - h) El Anexo que contiene información sobre cada Item, presentado por el CONTRATISTA.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

cy SPS.

**3.1** El Contratista se obliga con la Secretaría Nacional de Comunicación a prestar el *SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS ENLACES CIUDADANOS CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO*, ejecutando el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en los TDR, pliegos y la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 1.612.285,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

<b>CÓDIGO CPC</b>	<b>Descripción del bien o servicio</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Global</b>
962200561	MONTAJE ENLACE CIUDADANO	U	1	1.612.285,00	1.612.285,00
<b>TOTAL</b>					1.612.285,00

**4.2** Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del presente instrumento.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1** La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA por evento y de manera prorrateada el precio de este contrato de la siguiente manera:

- a) La SECOM realizará los pagos de manera mensual una vez recibido el servicio, previa a la suscripción de las actas de entrega - recepción parcial del mes facturado, respaldos que evidencien el servicio prestado, informe del contratista con precios unitarios y factura correspondiente. Los informes mensuales y el informe final contendrán la liquidación económica, suscrito por el CONTRATISTA, deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- b) El Administrador del contrato con los documentos antes descritos, mediante Memorando solicitará a la Dirección Financiera proceda a efectuar el pago que correspondan.
- c) Para el pago final, se deberá contar con la correspondiente acta de entrega recepción única y definitiva de conformidad a lo establecido en el artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, único instrumento por medio del cual se entenderá cumplido el objeto del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

**6.1.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para seguridad del fiel cumplimiento del Contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el presente Contrato, el adjudicatario, presenta a la firma del contrato, la garantía mediante documento emitido por la compañía de Latina Seguros y Reaseguros C.A., Póliza N° 0063126 equivalente al 5% del valor total del Contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la entrega del objeto contractual a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 12 meses o la realización de 52 Enlaces Ciudadanos, contado a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado o plazo del contrato, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso. Las multas que se aplicarán es este proceso contractual serán:

**FALTAS GRAVES**

- 1. Imposibilidad de realizar el evento:** En el caso de que un Enlace Ciudadano no pueda realizarse por falta atribuible al proveedor, situación identificada y reportada por el Administrador del Contrato, será causal inmediata de terminación unilateral del contratado y de la aplicación de una multa correspondiente a la suma del costo de los últimos 2 eventos realizados, la SECOM no tendrá ninguna responsabilidad.
- 2. Calidad de ejecución del evento:** Para cada evento se realizará una evaluación de satisfacción del cliente, la cual será efectuada por el administrador del contrato o su delegado(a). En el caso que esta evaluación no supere el 90% del puntaje total se aplicará una multa correspondiente al 2% del monto total del contrato; en caso de reincidencia, la multa será duplicada y de persistir la calificación en un tercer evento sea consecutivo o no, además de aplicar la multa correspondiente al 6% del monto total del contrato habilitará a la entidad contratante para dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que esto signifique ningún reclamo por el oferente y además posibilite declarar al proveedor como incumplido.

**Metodología:** La evaluación de calidad de la ejecución del evento se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

- 1. Puntualidad en la llegada del equipamiento (20 puntos).** - Se otorgará la totalidad del puntaje si la llegada al lugar del evento se realiza al menos con 36 horas



antes de Enlace Ciudadano, se penalizará con 5 puntos menos por cada hora de retraso hasta alcanzar el puntaje final.

Excepción. - Se otorgará la totalidad del puntaje en los casos en que SECOM informe al proveedor el lugar del Enlace Ciudadano después de las 18:00h del día miércoles previo al mismo.

2. Limpieza de los componentes (10 puntos). - Se otorgará el máximo puntaje cuando como resultado de la evaluación final del evento no se evidencia defectos de limpieza, no se otorgará puntaje cuando sea notorio el descuido en este indicador.

3. Calidad de Audio (20 puntos). - Se otorgará la totalidad del puntaje cuando en el evento sea notorio para los organizadores que no existió ningún inconveniente relacionado al audio del evento; se penalizará con 5 puntos menos por cada fallo detectado y reportado al proveedor por el Administrador del Contrato, hasta alcanzar el puntaje final.

4. Cine Ciudadano (10 puntos). - Se otorgará la totalidad del puntaje cuando en el Cine Ciudadano no tenga ningún inconveniente logístico (audio, video, carpa y sillas) para su realización; se penalizará con 5 puntos menos por cada fallo detectado hasta alcanzar el puntaje final. Se otorgará la totalidad del puntaje si la función de cine no se realiza por instrucción de la SECOM.

5. Calidad de todas las pantallas para transmisión de videos (20 puntos). - Se otorgará la totalidad del puntaje cuando en el evento sea notorio para los organizadores que no existió ningún inconveniente relacionado con la emisión de video del evento; se penalizará con 5 puntos menos por cada fallo detectado y reportado al proveedor por el Administrador del Contrato, hasta alcanzar el puntaje final.

6. Aire acondicionado (10 puntos). - Se otorgará el máximo puntaje cuando como resultado de la evaluación final del evento no se evidencia defectos del aire acondicionado del escenario principal, no se otorgará puntaje cuando sea notorio el descuido en este indicador.

7. Escenario principal y tarima de prensa (10 puntos). - Se otorgará el máximo puntaje cuando como resultado de la evaluación final del evento no se evidencia defectos en la implementación de la tarima principal y tarima de prensa, no se otorgará puntaje cuando sea notorio el descuido en este indicador.

3. **Consumo de Licor.** - Se considerará una falta grave el consumo de bebidas alcohólicas por parte de cualquier miembro del personal del proveedor, antes, durante y después del evento. De suscitarse el hecho se multará con el 2.5% del monto total del contrato, de existir reincidencia, además de la multa, la SECOM podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral sin que esto signifique ningún reclamo por parte del oferente.

**FALTAS LEVES:**

La multa aplicable por la falta leve será por el valor del 0.20% del monto total del contrato, de incurrirse en más de una falta leve, el valor será acumulable.

- Personal contratado por el proveedor mal uniformado. - La falta se configura si al menos un miembro del equipo del proveedor no cumple con el uniforme dispuesto.
- Desobediencia y /o falta de respeto al personal de SECOM por parte del personal del proveedor.
- Incumplimiento de peticiones realizadas por la SECOM al personal del proveedor durante el Enlace Ciudadano.

EL CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la contratista, teniendo esta último, el término de 3 días para presentar sus argumentos de descargo.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En el presente contrato no se contempla el reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Director de Informes Gubernamentales de la Subsecretaría de Medios Institucionales de la Secretaría Nacional de Comunicación, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2** Causales de terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del

- capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**a) Secretaría Nacional de Comunicación:**

San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos, Piso 4  
Telf. 593 2 3827089  
Quito - Ecuador

**b) Sr. CARLOS ALBERTO CORREA GUERRA**

Quito, calle De los Guabos 49-74 De las Cucardas, teléfono: 02-3264782 /0999195329,  
correo electrónico: [gerencia@proshows.com.ec](mailto:gerencia@proshows.com.ec)

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**



**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones; para cumplir con el efecto las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de febrero de 2016.



Sr. Patrio E. Barriga Jaramillo  
**SECRETARIO NACIONAL DE  
COMUNICACIÓN**

at



Sr. Carlos Alberto Correa Guerra  
**CONTRATISTA**



**CONTRATO N° 006-2016-SECOM  
PROCESO No. RE-CPS-SECOM-01-2016**

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN  
LOGÍSTICA Y OPERATIVA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS ENLACES  
CIUDADANOS CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO  
NACIONAL A TRAVÉS DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL EJECUTIVO**

---

**Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado al proceso de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

01 SFS.

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- 2.1** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.2** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.3 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

- 3.1** El CONTRATISTA presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo previsto en los artículos 73 y 74 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

- 4.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a)** Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b)** Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
  - c)** Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- 5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de



referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

- 5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 5.3 Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- 5.4 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 5.5 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 5.7 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- 6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte integrante del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

- 7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

- 8.1 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no exista negativa por parte de la CONTRATANTE, de conformidad a lo previsto en el artículo 122 del RGLOSNC.
- 8.2 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP y 122 inciso segundo de

su Reglamento General.

- 8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta, suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

- 8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

- 9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

- 9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos (2) copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

- 10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

- 10.2** Conforme lo dispone el artículo 95 de la LOSNCP, no se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, en razón que se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.